



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

C E R T I F I C O

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 (catorce) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autorizan las Reglas de Operación del Programa Municipal de Árboles Frutales 2025, mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción I y VII, 38 fracciones I y V y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 2 fracciones XI y XIII, 4 fracción II, 8 fracción II, 10 fracción III y 13 de la Ley de Desarrollo social del Estado de Querétaro; 2 fracciones XII y XX de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 1 y 5; 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

C O N S I D E R A N D O

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. El artículo 2 fracción XIII de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, señala que se entenderá como política pública, las estrategias, programas y acciones del gobierno y de la sociedad encaminadas al desarrollo social, en este sentido, se entenderá como Programa Social de conformidad con lo dispuesto por la fracción XI del citado ordenamiento, el instrumento que conjuga acciones y proyectos gubernamentales coherentes con las políticas públicas, tendiente a contribuir y fortalecer las condiciones y oportunidades de diferentes sectores de la población, para satisfacer sus necesidades individuales y sociales, que permitan elevar su calidad de vida.
3. En este sentido, el artículo 4 fracción II del citado ordenamiento legal en el párrafo que antecede, señala que los Ayuntamientos, por conducto de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias son autoridades competentes en materia de desarrollo social.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

4. En esta tesitura, el artículo 8 fracción II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos tendrán dentro de sus atribuciones, el formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales.
5. Sin demérito de lo establecido en diversos ordenamientos legales, los numerales 10 fracción III y 13 del multicitado ordenamiento, disponen que el Estado reconoce y considera como derecho para el desarrollo social, el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas, por lo que, en este sentido, las políticas públicas que para tal efecto se implementen, se sujetarán a los principios de equidad, integralidad, justicia distributiva, libertad, libre determinación de los pueblos indígenas y sus comunidades, participación social, respeto a la diversidad, solidaridad, subsidiariedad, sustentabilidad, transparencia y universalidad.
6. El artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, así mismo, la fracción VII del mismo dispositivo legal citado, establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y evaluar el cumplimiento de planes y programas municipales.
7. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
8. Que el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 de nuestro municipio, tiene por objeto la inclusión y equidad para el desarrollo en la que señala: “La construcción de un Huimilpan más justo y con igualdad de oportunidades requiere que cada política pública contemple la perspectiva de género, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. La Transformación del municipio solo es posible si todas las personas participan y se benefician del desarrollo”.
9. Que mediante oficio SDA/193/2025 de fecha 21 de julio del 2025, suscrito por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario de Huimilpan, Qro, por medio del cual remitió a la Secretaría del Ayuntamiento las Reglas de Operación del “*Programa Municipal de Árboles Frutales 2025*”, a fin de que sea turnado a las Comisiones que por competencia correspondan, y en su caso, se presente al Pleno del Ayuntamiento de Huimilpan para su aprobación. Formándose para tal efecto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento número **075-2025**. Misma que se anexa a continuación:



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



DEPENDENCIA: Secretaría de Desarrollo Agropecuario

OFICIO: SDA/192/2025

ASUNTO: Iniciativa del PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025
Huimilpan, Querétaro, a 21 de Julio del año 2025.

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria de Ayuntamiento
Presente. -



Por medio del presente, reciba un atento saludo y, al mismo tiempo, solicito de su buena disposición para que, tras los trámites legales que correspondan, se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025, lo anterior de conformidad a lo siguiente:

Que, en términos de lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, definiendo a su vez las bases que lo regulan.

Nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, define y establece al Municipio Libre como una base de División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado de Querétaro, bajo ese sentido, los municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para regular las materias de procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. La Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30 fracciones I y VIII, ratifica lo anteriormente señalado.

En ese mismo sentido el ordenamiento en cita, indica que los ayuntamientos son competentes para aprobar, acuerdos, bandos y demás reglamentaciones, así como aprobar y evaluar programas municipales, además de que es importante promover el bienestar social, pues dicho ordenamiento también señala en sus artículos 116, 118 y 119, que para el cumplimiento de los fines municipales los ayuntamientos elaboraran un Plan de Desarrollo Municipal, y Programas los cuales serán obligatorios y se proyectarán por un término determinado atendiendo a las prioridades de la administración.

En este sentido el PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027 de nuestro municipio, tiene por objetivo la inclusión y equidad para el desarrollo en la que señala: "La construcción de un Huimilpan más justo y con igualdad de oportunidades requiere que cada política pública contemple la perspectiva de género, la inclusión social y la reducción de brechas de desigualdad. La transformación del municipio solo es posible si todas las personas participan y se benefician del desarrollo", en el mismo contexto el plan de desarrollo municipal en

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



el eje IV Huimilpan prospero señala que uno de los objetivos necesarios es impulsar el crecimiento económico y el desarrollo, generado la diversificación y fortalecimiento de su economía.

No se omite señalar que la Ley de Planeación del Estado de Querétaro y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; establecen los principios, objetivos, requisitos y la forma que se deben de entregar, las asignaciones, subsidios, donaciones o ayudas sociales; bajo ese contexto se emite lo siguientes:

PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025

PRESENTACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 25 y 26, la facultad que le corresponde al Estado para establecer la rectoría del desarrollo económico nacional y conforme a esto, plena, conduce, coordina y orienta la actividad económica nacional, llevando a cabo la regulación y fomento de actividades que demanden el interés general de la sociedad, ejerciendo sus atribuciones en materia de regulación y promoción de la actividad económica y de manera integral y sustentable, es decir, proveyendo el aprovechamiento racional de los recursos con que cuenta la Nación, siempre con apego a un marco de legalidad que garantice el respeto de los derechos humanos de cada persona que conforman nuestra sociedad.

En tal contexto, con base en el artículo 35 de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Municipio de Huimilpan, como parte primordial de esta directriz económica y al ser parte de la base de división territorial de nuestro estado, establece su organización política, administrativa y de gobierno a cargo de un Ayuntamiento, que es conformado por la elección directa popular, quien es el máximo Órgano de Gobierno para dictar las bases de planeación municipal, lo que se traduce en la emisión de sus planes de desarrollo y programas de acuerdo al interés social y a las necesidades para satisfacer de la entidad municipal, los cuales serán por tiempo determinado, lo que permite implementar y ejecutar.

Por tanto, con el propósito de contribuir eficazmente en el desarrollo de un Huimilpan prospero, con una visión clara y en foque integral, dinámico y con mayores oportunidades para todos y todos, se inicia la implementación, ejecución seguimiento control y avance del PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025, a través de las reglas de operatividad que se implementan para ejecución del mismo.

Las presentes Reglas de Operación tienen como objetivo, establecer los mecanismos para el buen funcionamiento y operatividad del Programa denominado: "PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025".

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



El presente programa es una iniciativa destinada a incentivar el autoconsumo, así como el interés en los cultivos alternativos a los que se acostumbran en la región (maíz y frijol), de igual forma la promoción de preservar áreas verdes, en esta ocasión con el doble propósito de producción de fruta en el hogar y/o traspatio, ya que se sustenta en apoyar con un paquete de 10 árboles frutales para que formen sus huertos familiares en las zonas correspondientes a nuestro Municipio.

JUSTIFICACIÓN

El Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2024 - 2027, establece que los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán la acción del gobierno. De él se desprenden los ideales y compromisos que el Gobierno Municipal de Huimilpan establece con sus ciudadanos, el cual busca fortalecer las condiciones necesarias para mejorar la percepción ciudadana en diversas vertientes y así generar un crecimiento y desarrollo integral sustentable y sostenido.

El Plan es el documento base de los programas en donde se articulan los ejes de la política pública que permitan dar seguimiento y control a través de indicadores de resultados para alcanzar sus metas con la transparencia de un buen gobierno.

RECURSOS APROBADOS

El Gobierno Municipal de Huimilpan Cuenta con la capacidad económica para lograr llevar a cabo el Programa denominado "PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025."

OBJETIVO GENERAL

Atender a los ciudadanos para que accedan al Programa y tengan cultivos alternativos al maíz y frijol, con los cuales tengan asegurado su autoconsumo y de ser posible, producción excedente que puedan comercializar de manera local.

Es, por tanto, que de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo Huimilpan 2024 - 2027, se desprende el siguiente Eje Rector.

Huimilpan con Crecimiento Económico y Desarrollo Sostenible

Se apoyará y facilitará el desarrollo y crecimiento económico sostenible, y ambientalmente responsable de todos los sectores

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



económicos presentes en el municipio (Industrial, Comercial, Agrícola y Pecuario), dotando de elementos clave para esto como la infraestructura y estímulos específicos a cada sector, siendo así que a continuación se presentan las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025

Artículo 1. Las presentes Reglas de operación son de observancia obligatoria para los beneficiarios, así como, para las partes que intervienen en la operación y ejecución del PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025.

Artículo 2. Para los efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- a) Instancia Ejecutora: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- b) Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- c) Ayuntamiento: Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan;
- d) Municipio: Municipio de Huimilpan;
- e) Aspirantes: Personas que participan en el proceso de selección de ciudadanos.)
- f) Beneficiarios: Personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad;
- g) Convocatoria: Documento en el cual se establecen las bases para participar en el PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025
- h) CURP: Clave Única de Registro de Población;
- i) Identificación Oficial: Son considerados los siguientes documentos vigentes: Credencial de Elector emitida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte, cartilla del Servicio Militar.
- j) Padrón: Listado final integrado por las personas seleccionadas como beneficiarias del Programa, y
- k) Programa: PROGRAMA DE ÁRBOLES FRUTALES 2025

Artículo 3.- Este programa tendrá aplicación \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos), se apoyará a cada productor con un paquete de árboles frutales que deberá incluir lo siguiente:

- 2 árboles de durazno
- 2 árboles de ciruelo
- 2 árboles de manzano
- 2 árboles de limón
- 2 árboles de pera

Todos de variedades adecuadas y de calidad a cada zona del territorio de Huimilpan y aproximadamente de 80 a 150 centímetros de altura cada individuo.

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



Artículo 4. El presente programa va dirigido a los residentes del Municipio de Huimilpan siempre y cuando cumplan con los requisitos de elegibilidad que se enlistan en las presentes reglas.

Artículo 5.- Las personas que deseen ingresar al Programa deberán acreditar los siguientes requisitos de elegibilidad:

- Solicitud llenada y debidamente firmada
- Copia Credencial del INE
- Copia de comprobante de domicilio
- Copia de Clave Única de Registro de Población CURP
- Cumplir con la capacitación previa impartida por el personal de la Secretaría
- Aviso de Privacidad firmado por el solicitante.

Artículo 6. Los beneficiarios serán seleccionados mediante el siguiente procedimiento:

1. La secretaria publicará la convocatoria del programa en las redes sociales, así como en el portal del H. Ayuntamiento de Huimilpan, Querétaro, entendiéndose que serán beneficiados de acuerdo al orden en que hayan ingresado su solicitud y hasta que el recurso económico destinado al presente programa se agote.
2. Una vez publicada la Convocatoria y conforme a lo dispuesto por la misma, los aspirantes deberán presentar por escrito ante la Secretaria de Desarrollo Agropecuario su solicitud de interés en participar como beneficiario en el Programa municipal.
3. La Secretaria recibirá las solicitudes asignándole un folio a cada una. En ese sentido, únicamente se asignará un folio por solicitante, es decir, no se admitirán solicitudes duplicadas, se tomará como válido el primer registro que para tal efecto se genere.
 - a) A la solicitud deberán acompañar los siguientes requisitos:
 - b) Solicitud llenada y debidamente firmada
 - c) Copia Credencial del INE
 - d) Copia de comprobante de domicilio
 - e) Copia de Clave Única de Registro de Población CURP.
 - f) Aviso de Privacidad firmado por el solicitante.
4. Cotejada la documentación conforme a la Convocatoria, se integrarán los expedientes correspondientes, la secretaria podrá realizar entrevistas a los solicitantes.
5. Concluido el proceso de selección, se publicará el Padrón, considerando en el listado únicamente los folios correspondientes de los beneficiarios.
6. A partir de dicha publicación, los beneficiarios serán notificados, vía telefónica, en su caso en el domicilio particular que hayan señalado en su registro.

📍 Reforma Ote. 158 Col. Centro Huimilpan, Querétaro, México. C.P. 76950
☎ Tel. 448 278 5047
🌐 www.huimilpan.gob.mx



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



Artículo 7. Este programa tendrá aplicación \$ 300,000.00 (Trescientos mil pesos), se apoyará a cada beneficiario con un paquete de árboles frutales que deberá incluir lo siguiente:

- 2 árboles de durazno
- 2 árboles de ciruelo
- 2 árboles de manzano
- 2 árboles de limón
- 2 árboles de pera

Todos de variedades adecuadas y de calidad a cada zona del territorio de Huimilpan y aproximadamente de 80 a 150 centímetros de altura cada individuo.

Artículo 8.- Los beneficiarios gozaran de los siguientes derechos:

- a) Recibir, apoyo y orientación durante del proceso de selección;
- b) Recibir un trato respetuoso y equitativo por parte del personal de la Secretaria;
- c) Recibir el Apoyo correspondiente;
- d) Protección a sus datos y documentos personales, de acuerdo con la normatividad aplicable;

Artículo 9.- Los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con lo establecido en el presente documento.
- b) Realizar las acciones necesarias para lograr el mayor número de supervivencia de los alevines posibles
- c) Hacer uso adecuado del apoyo recibido (alevines)

Artículo 10.- Serán causas de baja para los beneficiarios las siguientes:

- a) Cuando se detecte alguna irregularidad o falsedad en los datos o documentación proporcionada, y el solicitante no será sujeto del beneficio del presente programa.
- b) Incumplir con cualquier obligación, procedimiento o las condiciones que dieron origen a su calificación como sujeto elegible para el otorgamiento de los apoyos, señaladas en los presentes Lineamientos y a las que, en su caso, se estipulen en los instrumentos jurídicos celebrados;
- c) Aplicar el apoyo para fines distintos a los autorizados;
- d) Negarse a proporcionar a la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, Secretaria de Administración, Secretaria de Finanzas, Secretaría de la Contraloría, Entidad Superior de Fiscalización o cualquiera otra instancia autorizada, las facilidades, la documentación e información que les soliciten dichas autoridades, con el fin de verificar la correcta aplicación y destino de los apoyos otorgados;
- e) Falsear o presentar inconsistencias en la información proporcionada, en cualquier etapa del procedimiento;



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.



- f) La falta de las acciones o actividades que le corresponda una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.
- g) Insuficiencia Presupuestal

Artículo 11.- En aquellos supuestos no previstos en los presentes lineamientos, se estará a lo dispuesto por la secretaria, así como en la normatividad que de manera supletoria aplique para el caso en concreto, para lo cual se deberá emitir el acuerdo administrativo correspondiente y solo avisar a la Secretaria de Ayuntamiento para que en términos de su competencia dé vista al H. Ayuntamiento.

Artículo 12. La Secretaria en el ámbito de su competencia, deberá verificar que el presente programa cumpla con las reglas de operación aquí establecidas. Asimismo, deberá aplicar los recursos exclusivamente al programa aprobado, con la obligación de presentar la comprobación correspondiente al cierre del ejercicio fiscal. Igualmente, estará obligada a resguardar los comprobantes de entrega al beneficiario y/o beneficiaria.

Artículo 13. Los beneficiarios podrán presentar ante la Secretaria de Control Interno del Municipio de Huimilpan, quejas o denuncias respecto de la ejecución de las presentes reglas de operación.

El presente programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Sin otro particular, les reitero las muestras de mi respeto y consideración Institucional.

ATENTAMENTE

LICENCIADA MARÍA NOHEMI SOTO TOVAR
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO





PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

10. Que, mediante oficio No. SF/356/2025, signado por el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan, manifiesta la autorización de suficiencia presupuestaria para llevar a cabo la operación del Programa anteriormente mencionado.

11. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Gobernación instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.

12. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción I y V las Comisiones Unidas de Gobernación y de Desarrollo Agropecuario y Económico se reunieron para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que les asisten a las mismas, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar la propuesta de las Reglas de Operación del *“Programa Municipal de Árboles Frutales 2025”*.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 5) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueban las Reglas de Operación para el *“Programa Municipal de Árboles Frutales 2025”*, en términos del Considerando 9 del presente instrumento.

SEGUNDO. - Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, como ejecutora del gasto y responsable del desarrollo e implementación de las Presentes Reglas de Operación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría de Control Interno, en los términos de las disposiciones aplicables, a efecto de llevar a cabo vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos públicos destinados para el desarrollo del presente programa, así como dar seguimiento a las acciones de este.

CUARTO. Se faculta a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para realizar las adecuaciones pertinentes a las Reglas de Operación, que permitan atender adecuadamente al desarrollo de estas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación, hasta el treinta de septiembre del año dos mil veintisiete.

TERCERO. Se instruye para que se dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Secretarías Desarrollo Agropecuario, Secretaría de Finanzas y Secretaría de Control Interno, para su conocimiento y cumplimiento.

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO., SIENDO COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN, QRO., A LOS 14 (CATORCE) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2025 (DOS MIL VEINTICINCO).

A T E N T A M E N T E

Ing. María Yaneli Morales Barrón
Secretaria del Ayuntamiento